

Corozal, Sucre, 19 de octubre de 2020.

SECRETARÍA. Señora Jueza, doy cuenta a Usted con la presente demanda, informándole que en el presente proceso el llamado en garantía contesto la demanda. Sírvase proveer.

**ISABEL YANETH DIAZ LEGUIA
SECRETARÍA**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
COROZAL - SUCRE**

Corozal, Sucre, diecinueve (19) de octubre de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: ARGEMIRO RAFAEL RODRIGUEZ GULFO
DEMANDADO: COMCEL S.A Y OTRO
RADICACIÓN: 2019-00012-00

Vista la nota secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que la contestación de la demanda presentada por la apoderada judicial de la Compañía Aseguradora de Fianzas S.A "CONFIANZA" como llamada en garantía, cumple con los requisitos del artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, el despacho la admitirá y fijara fecha y hora para la celebración de la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación de litigio.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE COROZAL, SUCRE,**

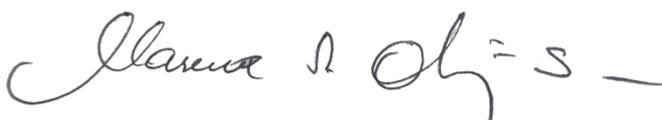
RESUELVE

PRIMERO: ADMITASE por reunir los requisitos de Ley, la contestación de la demanda presentada por la Compañía Aseguradora de Fianzas S.A "CONFIANZA" como llamada en garantía.

SEGUNDO: Para llevar a cabo la Audiencia del artículo 77 del C.P.L.S.S. en este proceso, señálese el día veinticinco (25) de febrero de 2021, a partir de las ocho y treinta (8:30 am) de la mañana.

TERCERO: Téngase a la doctora **XIMENA PAOLA MURTE INFANTE**, identificada con la cedula de ciudadanía 1.026.567.707 y tarjeta profesional 245.836 del C. S. de la J., como apoderada judicial de la Compañía Aseguradora de Fianzas S.A "CONFIANZA", en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Clarena Lucia Ordoñez Sierra', written in a cursive style.

CLARENA LUCIA ORDOÑEZ SIERRA
JUEZA